



RESOLUCION GENERAL Nº 64/2017

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 11/9/2017 BO (Tucumán): 12/9/2017

Artículo 1°.- Establecer que la primera cuota en concepto de pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles que se encuentran comprendidos en el marco del Decreto 987/3(ME) de fecha 7/4/2017, tendrá como vencimiento el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la Resolución que efectúe la Dirección General de Catastro a esta Autoridad de Aplicación, conforme a los considerandos que anteceden.-

<u>Artículo 2°.</u>- Disponer que las restantes cuotas del pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario tendrán vencimiento acorde al número de terminación de la cuenta tributaria acorde lo previsto por el Calendario Impositivo fijado para el año 2017 conforme la RG (DGR) Nº 130/16.-

<u>Artículo 3°.-</u> La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta